



Concesiones serán el epitafio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación

..... || **Osvaldo Durán**

El autor, sociólogo y educador, es profesor e investigador del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Coopera con comunidades de América Latina en procesos de defensa del agua y la naturaleza, pertenece a la Asociación Proal-Amigos del Pacuare y a la Red Latinoamericana de Ríos (Redlar).

El colapso del modelo de áreas silvestres protegidas de Costa Rica se puede explicar por dos factores esenciales: el primero, es la carencia de una visión estratégica, integral y de largo alcance que defina los límites de una protección y conservación de la biodiversidad efectivas, frente a la lógica productivista que redujo la naturaleza a simple objeto de comercio. El segundo factor es la estafa financiera que sufre el sistema de áreas silvestres protegidas, cuya expresión más acabada es la caja única del Estado, que captura los ingresos de los parques nacionales. En la memoria de mucha gente quedó grabada la frase de un exjefe del Ministerio de Ambiente y Energía (hoy Minaet): “se deben \$150 millones a dueños de terrenos convertidos en parques nacionales y la capacidad de pago es de \$2 millones por año”. Pareciera que la estrategia es llevar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) a la inanición con asignaciones presupuestarias insignificantes.

Los parques nacionales no tienen personal suficiente y en algunos, como el Chirripó, el presupuesto operativo no alcanza ni para sacar la basura, aun cuando sus ingresos por entradas asegurarían una operación eficiente. Igual



Volver al índice

sucede con muchos otros como Osa y Manuel Antonio, este último con ingresos por entradas superiores a los \$5 000 millones (funcionarios, comunicación personal). La suma de carencias generadas por el sangrado que provoca el mismo Estado es una de las bases para que desde la Administración estatal y otras entidades privadas se argumente que es necesario concesionar actividades catalogadas como “no esenciales”.

Instituciones académicas; organizaciones no gubernamentales, locales, nacionales y transnacionales; empresas privadas, entre otras, se han aliado en distintos momentos con el mismo Minaet, para argumentar sobre la urgencia de “concesionar servicios no esenciales” de las áreas silvestres protegidas. Han sido muchos los intentos, pero, entre todos, el que mejor ha cristalizado la aspiración de convertir las áreas silvestres protegidas en objeto de negocio es el Proyecto de Ley de Áreas Silvestres Protegidas, expediente N°17211 que se tramita en la Asamblea Legislativa. Según indica el texto “... en este proceso (la elaboración del proyecto) varias organizaciones, entre ellas Cedarena, Inbio, MarViva, TNC, Conservación Internacional, además de algunas personas del Sinac se involucraron en la discusión y preparación de insumos técnicos”. Estas entidades catalogan como “no esenciales” (artículo 39) “...entre otros: los estacionamientos, los servicios sanitarios, la administración de instalaciones físicas, los servicios de alimentación, las tiendas, la construcción, la administra-

ción de senderos, la administración de la visita”. Pero además, dejan abierta una ilimitada y peligrosa opción de entregar otros, al establecer que “El Consejo Nacional de Áreas de Conservación podrá, vía reglamento, establecer otros servicios y actividades no esenciales...” (resaltado de O. Durán).

Ante la crisis del Sinac, se puede coincidir con la observación de que “...el Estado no dispone de una planificación de ordenamiento territorial integral; las políticas de Gobierno en materia de áreas silvestres protegidas no han sido prioritarias dentro de la agenda nacional; falta de capacidad a lo interno de las áreas de conservación para realizar acciones concretas de protección de los recursos naturales; existen barreras financieras y pocos recursos asignados para ser implementados en dichas áreas...” (expediente N°17211, p. 3). Sin embargo, no se puede



Oswaldo Durán. Costa Rica

estar de acuerdo en que para “modernizar la legislación” sea necesario aprobar un marco legal que abre todo tipo de oportunidades con el objetivo de desnaturalizar los principios básicos del sistema público de áreas silvestres protegidas.

Según los proponentes, se trata de un proyecto “...con un enfoque de conservación ecoregional y funcional adaptado a las condiciones y necesidades actuales...” (expediente N°17211, p. 3), sin que se precise qué significa “adaptado a las condiciones

y necesidades actuales”. Esta orientación refuerza nuestra tesis sobre la carencia de una visión integradora y de largo alcance, pero, además, demuestra que no se conocen ni comprenden o se obvian los alcances del modelo de acumulación y poder supranacional que opera hoy día, y que es el que define quiénes, cómo y bajo qué condiciones se utiliza y explota la naturaleza. Al respecto, la síntesis de Lourdes Regueiro Bello (2008, p. 33) resulta clarificadora: “...los bienes (tangibles e intangibles) que forman parte de la base del poder son el conocimiento, el petróleo, la biodiversidad y el agua en tanto recursos críticos para el desarrollo del patrón de acumulación actual. Sin embargo la propiedad jurídica sobre ellos no implica detentar el poder”. Sin que este sea nuestro tema, recuérdese que los tratados de libre comercio son precisamente el patrón jurídico bajo el cual se ha “modernizado” y adaptado las leyes y regulaciones nacionales a las necesidades del mercado. Una apertura como la propuesta incluso amenazaría el aporte indispensable para la conservación de la naturaleza que dan muchas entidades locales como las aglutinadas en la Red de Reservas Privadas, que podrían quedar en desventaja dependiendo del tipo de convenios que firme el Sinac con corporaciones, como por ejemplo farmacéuticas y sus representantes o entidades lucrativas empleadas a nivel local.

Las concesiones son formas de privatización y el eufemismo de que se trata de trasladar a privados “servicios no estratégicos” o “no esenciales” definitivamente no aplica cuando se trata de proteger y



Oswaldo Durán. Costa Rica.

conservar las áreas silvestres protegidas como espacios de reproducción de los ecosistemas bajo control del Estado costarricense. El artículo 43 del proyecto resulta particularmente de cuidado pues crea un marco totalmente permisivo. Establece las “actividades prohibidas” en el patrimonio del Estado, pero abre múltiples opciones mediante “con excepción”, “sin embargo”, “salvo”, bajo las cuales podrían ser autorizadas por la administración de las áreas silvestres protegidas acciones como la corta de árboles, actividades comerciales, “pesca deportiva, turística o con fines comerciales”, “construcción de caminos, viviendas, edificios o cualquier obra de infraestructura pública”, “*construcción de puertos, marinas, atracaderos turísticos y centros de acopio*”. En la misma línea argumental, se establece en el inciso “o” del mismo artículo la prohibición para la “...extracción o alteración de recursos, productos, despojos o desechos naturales. *Sin embargo*, a excepción de las reservas biológicas, *la Asamblea Legislativa podrá autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad, en asocio con el Sinac por medio del área de conservación respectiva, para llevar a cabo proyectos de extracción de vapor de agua para energía geotérmica*, previa justificación mediante estudios técnicos coordinados y avalados conjuntamente por el Instituto y el área de conservación”. De hecho, ya el Poder Ejecutivo presentó de manera silenciosa a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley en esta dirección, lo que confirma que la nueva ley para las áreas silvestres pro-



Oswaldo Durán. Chirripó, Costa Rica

tegidas integra una estrategia dirigida a la extinción del Sinac. El discurso ambiguo y permisivo del proyecto se confirma en propuestas como la contenida en el artículo 45 “Tipos de usos admisibles en el patrimonio natural del Estado de las áreas silvestres protegidas. Inciso c)

Usos *potencialmente compatibles* con los objetivos específicos de conservación del área silvestre protegida. *Son los usos que podrían o no afectar negativamente los objetivos*” (resaltado de O. Durán).

Aun sin haber aprobado este proyecto, hay concesiones facilitadas recientemente, como la del volcán Turrialba, que permiten a una entidad privada operar servicios dentro del parque nacional mediante convenio con el Minaet. Si bien la conservación de los ecosistemas es la actividad esencial más relevante de los parques nacionales, la visita –servicio que genera ingresos– debiera tenerse como esencial en la administración de los parques nacionales, regulada por el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N°7788. Concesionar la visita es lo mismo que tener una vaca pero entregar a terce-

ros el ordeño, regalarles la leche que es lo que genera ingresos y dejarse la tarea de cuidarla. Además, es irrisorio justificar que se traslada a una empresa privada el servicio de atención a los turistas para “cumplir con disposiciones de la Comisión Nacional de Emergencias”. La regulación de la visita al volcán Arenal es el mejor ejemplo de que en el Turrialba estamos ante una trampa: si el acceso a un parque es peligroso, sencillamente se impide y para eso no hace falta una concesión o privatización de la actividad lucrativa. Lo que están haciendo quienes promueven la privatización del Sinac es aprovechar su crisis, provocada deliberadamente, para desmantelarlo, cuando lo que deberían hacer es iniciar acciones responsables para su financiamiento y funcionamiento eficiente. Pero eso implica, más allá de un debate legalista, la confrontación entre su visión utilitaria y mercantilista de la naturaleza y otra realmente sustentable.

Los parques nacionales vistos en perspectiva sustentable representan apenas el 12,6 % del territorio nacional. Cualquier tipo de apertura para construcciones o usos que vaya más allá de los estrictamente necesarios para su mantenimiento genera más vulnerabilidad. La belleza escénica y la biodiversidad que guardan las áreas silvestres protegidas son los principales elementos para la vida, pero representan también el principal botín para el mercado. El artículo 24 del proyecto “...autoriza al Sinac a firmar convenios con universidades y centros de investigación debidamente acreditados y

organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, para realizar labores de investigación en el patrimonio natural del Estado, dentro o fuera de las áreas silvestres protegidas, independientemente de la categoría de manejo a estas asignada”. Si bien esta pareciera una labor ordinaria, no se puede disminuir el hecho de que la bioprospección (Rodríguez, 2003; Rodríguez y Camacho, 1997; Shiva, 2001; citados en Durán, 2005) y todos los usos y servicios asociados al turismo son dos de las principales amenazas que enfrenta el Sinac.

Las áreas silvestres protegidas y, particularmente, los parques nacionales subsidian millonarias actividades privadas de turismo. Los enclaves turísticos han sido construidos precisamente en los sitios cercanos a las principales reservas naturales. Por ejemplo, el cobro por ingresar al Parque Nacional Manuel Antonio es insignificante comparado con la mayoría de tarifas que se pagan en los hoteles cercanos. No se trata de elevar precios de ingreso, pues si la administración asegura un sistema de financiamiento eficiente y justo, la entrada puede ser incluso gratis para nacionales y extranjeros como sucede en España. Lo que resulta claro es que ni el Estado ni las entidades privadas han asumido la responsabilidad que les compete para que los parques nacionales dejen de ser objeto de lucro. Si bien hay un muy respetable segmento de los turistas nacionales y extranjeros que visitan el país –1 923 000 de extranjeros ingresaron en 2009– (ICT, 2010) verdaderamente intere-

sado en la naturaleza, no se puede negar que el lema de mercado “sin ingredientes artificiales” se desmorona en cientos de lugares donde la naturaleza ha sido destruida para dar lugar a verdaderos “moles” que deterioran directamente el paisaje y la biodiversidad en general, muchas veces con la complicidad de autoridades del Estado y de las municipalidades.

El proyecto de ley justifica que busca “...crear un marco legal director, para definir los fundamentos para las experiencias de manejo compartido que puedan darse en el futuro, de forma tal que no se restrinja la participación de las comunidades locales en un manejo compartido con el Estado de áreas silvestres protegidas...” (expediente N°17211, p. 8), pero en medio del colapso del Sinac no se puede lograr una descentralización efectiva, pues no se trata de liberalizar regionalmente la toma de decisiones, mientras a nivel nacional impera una visión de gestión administrativa de alcance inmediato, empresarial y mercantil. Tampoco es viable la desconcentración efectiva debido a las múltiples limitaciones materiales, financieras y de “recurso” humano presentes en todas las áreas de conservación y ante las restricciones presupuestarias que dicta el Ministerio de Hacienda mediante las cuales somete al Estado, incluido el Sinac. Mucho menos plausible es una “democratización” real para definir cuestiones estratégicas con participación de gobiernos locales y comunidades. En cuanto a las municipalidades, el proyecto de ley propone un esquema limitado, de acuerdo con el artículo 15: “Coordinación con las municipalidades.

Los directores de las áreas de conservación *enviarán los documentos de planificación, como los planes de manejo de las áreas silvestres protegidas, a las municipalidades presentes en el área para su conocimiento*” (expediente N°17211). En cuanto a las comunidades, existe experiencia abundante –sin que esto sea la regla– de como muchos intentos de participación de las comunidades terminan en confrontación con el propio Minaet, pues es bien sabido que en el desempeño de los funcionarios también se delata la contradicción entre quienes verdaderamente están comprometidos con las áreas silvestres protegidas y las leyes nacionales, comprenden el alcance de la crisis e identifican con claridad a los responsables, iniciando por el Estado mismo, y aquellos que se han perdido en la negligencia y la desidia, y se convirtieron en administradores, tecnócratas y burócratas del ambiente.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Proyecto de Ley de Áreas Silvestres Protegidas, expediente N°17211.
- Durán, O. (2005). *Biopiratas y agricultura*. Inédito.
- Instituto Costarricense de Turismo. (2010). *Plan nacional de turismo sostenible de Costa Rica 2010-2016* (Resumen Ejecutivo). San José, Costa Rica.
- Regueiro, L.M. (2008). *Los TLC en la perspectiva de la acumulación estadounidense*. Visiones desde el Mercosur y el Alba. CEA-CLACSO: Buenos Aires.
- Rodríguez, S. (2003). Injusticia y lucro en contratos de bioprospección. *Ambientales*, 26, 59-69.
- Rodríguez, S. y Camacho, A. (1997). *La bioprospección: frente a las nuevas dimensiones de la responsabilidad*. Programa Cambios. Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional.
- Shiva, V. (2001). Biopiratería. El saqueo de la naturaleza y del conocimiento. *Icaria. Antrazyt Ecología*.